Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Doy cuenta del recurso de reposición allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, y de la solicitud de requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, con el fin de aclarar el tipo de proceso que se adelanta en ese despacho judicial BAJO RADICADO 630013103001-2019-00223-00, y en el cual solicitaron embargo de remanentes para el presente proceso. (PDF 087)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 19 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00248-00**
Interlocutorio. 0018

PROCESO	: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	: JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE
DEMANDADO	: CARMENZA LOPEZ PINEDA
AUTO	: REQUIERE JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO ARMENIA.

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispone oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, con el fin de que aclare a este despacho judicial, si bajo el radicado 630013103001-**2019-00223**-00 se adelanta un proceso ejecutivo singular o un ejecutivo hipotecario como se informó en la solicitud de embargo de remanentes allegada el día 02 de diciembre del año 2022.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, a los correos electrónicos j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
006 DEL 22 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eda776fd8ebe9926b201589bd6b89fb35f7cd950a569bcb7637655b5c6cede8**

Documento generado en 19/01/2024 12:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica